



RADICADO: 08001-40-03-015-2020-00059-00
REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL.
DEMANDADO: CIRO ANTONIO ARGUELLO PEREZ

Señora Jueza, a su Despacho el proceso de la referencia, con el memorial que antecede presentado por la parte demandante solicitando secuestro de inmueble. Sírvasse proveer. Barranquilla, agosto 3 de 2021.

STEPHANNIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA. Agosto tres (3) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe que antecede y revisado el expediente, se observa que el apoderado de la parte demandante solicita el secuestro del inmueble ya embargado dentro del proceso tal como consta en el certificado de inscripción de embargo de Instrumentos Públicos el cual se encuentra anexado al mismo.

Por lo expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

Decretar el secuestro del Inmueble objeto de la hipoteca, de propiedad del demandado CIRO ANTONIO ARGUELLO PEREZ, con C.C. No. 91110722, con matrícula inmobiliaria No. 040-403204, de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Barranquilla, PREDIO URBANO, ubicado en la calle Carrera 3 Sur No. 50B-16 Barrio Siete de Abril, en Barranquilla. Para llevar a cabo la presente diligencia, comisionese al Alcalde Local respectivo de la ciudad de Barranquilla de conformidad con el Acuerdo No.0012 de Agosto 1 de 2017 del Concejo Distrital de Barranquilla, Oficiando a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, para que sea repartido al Alcalde de la Localidad correspondiente a quien se le concede facultad para designar secuestre. Fijase como honorarios provisionales al secuestre la suma de \$300.000.00 M/L. Líbrese el correspondiente despacho comisorio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

MCD

Firmado Por:



Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Civil 015
Juzgado Municipal
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eeefd664773952704f10d67232e99201e1c781533af7536106920394e2a6d3bd
Documento generado en 03/08/2021 05:58:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>